

Viernes, 22 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Suministros Mínimos Vitales 2026.

BDNS(Identif.):905893

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905893>

ANEXO I.

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE ALCUÉSCAR EL DERECHO AL ACCESO DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2026.

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.

1.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza



Viernes, 22 de mayo de 2026

Municipal Reguladora de Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social, aprobada por el Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 (publicado en el BOP el día 30 de marzo de 2.021, BOP n.º 0060, y definitivamente en el BOP N.º 0097 de 25 de mayo de 2021), Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar (2024-2.027) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2.024, (publicado en el BOP el día Boletín Oficial de la Provincia, n.º 218, de fecha 11 de Noviembre de 2.024, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 31 de Diciembre de 2.024 (BOP n.º 251), por lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del de 14 de abril de 2026 del Consejo de gobierno de la Junta de Extremadura con cargo al programa de colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, con base en la RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026, las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

VISTO que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento se aprobó la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestaciones de Ayudas de Emergencia Social, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 (publicado en el BOP el día 30 de marzo de 2021, BOP n.º 0060, y definitivamente en el BOP N.º 0097 de 25 de mayo de 2021).

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Alcuéscar. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

VISTO el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar (2024-2027) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Noviembre de 2.024, (publicado en el BOP el día Boletín Oficial de la Provincia, n.º 218, de fecha 11 de Noviembre de 2.024, por el plazo de 30 días y definitivamente en el B.O.P de fecha 31 de Diciembre de 2.024 (BOP n.º 251).



Viernes, 22 de mayo de 2026

En dicho Plan se establece el Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.

Cultura: música, artes plásticas, etc.

Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

BIENESTAR SOCIAL:

1. ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
2. PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.
3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD.
4. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES.
5. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
6. FOMENTO DE LA COHESIÓN SOCIAL.
7. GESTIÓN DE AYUDAS DE APOYO SOCIAL PARA CUBRIR NECESIDADES O SITUACIONES EXCEPCIONALES DE LAS PERSONAS O FAMILIAS.

En materia de Acción Social:

En materia de acción social el Ayuntamiento establecerá durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



Viernes, 22 de mayo de 2026

A) Promoción de la Mujer:

Objetivos: Incrementar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida, facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, mejorando su calidad de vida y persiguiendo el acoso sexual en el trabajo.

B) Juventud:

Objetivos: Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud en relación con las drogas, estimular su inserción, autonomía, emancipación y bienestar en el mundo laboral.

C) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

Objetivos: Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.

D) Acción social dirigida a personas con discapacidad:

Objetivos: desarrollar y afianzar actividades físico-deportivas para personas del término Municipal con parálisis cerebral, discapacidades físicas, discapacidad intelectual o trastornos generalizados del desarrollo.

E) Acción social dirigida a personas mayores, a personas en situación de dependencia y de vulnerabilidad:

Objetivos: ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con la gestión de ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias.

Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.



Viernes, 22 de mayo de 2026

Los Efectos pretendidos:

- 1º. Aumentar el número de empresas que incorporan mujeres en sus plantillas, la constitución de cooperativas de mujeres...
- 2º. Animar la expresión cultural juvenil, evitar la drogodependencia en los jóvenes del Municipio, favorecer la constitución de Asociaciones de tiempo libre y generar verdaderas oportunidades de trabajo, estudio y desarrollo para los jóvenes.
- 3º. Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, vecinos, amas de casa, jóvenes, etc.
- 4º. Universalizar a toda la población el derecho a la actividad recreativa, física y deportiva.
- 5º. Ayudas en materia de acción social a grupos o personas que lo necesiten y se encuadren en los posibles destinatarios de las mismas.
- 6º. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.
- 7º. Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

El plazo de realización: Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones. Anual, según necesidades.

Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

Los costes previstos para cada ejercicio que corresponda serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

Plan de acción:

- 1º. Impartir cursos de formación en los nuevos sectores de empleo, especialmente dirigidos a jóvenes, mayores de 45, mujeres con discapacidad e inmigrantes; conceder incentivos a mujeres empresarias para la consolidación de pequeñas empresas; apoyar la puesta en marcha de proyectos empresariales, sociedades laborales y cooperativas de mujeres, priorizando los proyectos innovadores en sectores emergentes; impulsar la creación de guarderías por las propias empresas en los entornos más próximos a los centros de trabajo;



Viernes, 22 de mayo de 2026

etc.

2º. Diseñar una política integral de juventud; apoyar los talleres de formación de monitores y animadores; promover la creación de foros de jóvenes en el que obtengan información; orientación para la búsqueda de empleo; etc.

3º. Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio, etc.

4º. Programas de actividades, talleres, cursos, etc.

5º. Solicitud y gestión de ayudas con cargo a subvenciones de las que sea destinatario el Ayuntamiento, o bien con fondos propios, para ayuda en materia de acción social a personas en situación de dependencia y en situaciones de vulnerabilidad, junto con las ayudas de apoyo social para cubrir necesidades o situaciones excepcionales de las personas o familias..

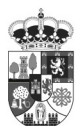
6º. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc. El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.480.00.- A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.849,28 euros.

1.-La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €



Viernes, 22 de mayo de 2026

2.-En caso de que se presenten varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia, con cargo a estas ayudas, un importe superior al límite establecido en el apartado anterior para cada unidad de convivencia.

3.-El importe disponible para cada unidad familiar se ajustará a la necesidad de los/as beneficiarios/as, teniendo en cuenta las facturas que aporten y en todo caso hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad AYUDAS ECONÓMICAS PARA GARANTIZAR A LOS/AS CIUDADANOS/AS DE ALCUÉSCAR EL DERECHO DE ACCESO DE SUMINISTRO DE MÍNIMOS VITALES PARA EL AÑO 2.026.

1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.



Viernes, 22 de mayo de 2026

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano. Con respecto a estas facturas, no se aceptarán aquellas con fechas anteriores a la apertura del plazo de la presente convocatoria, tampoco se aceptarán las facturas en las que no aparezcan reflejados los datos identificativos del solicitante y el domicilio del suministro. Y se podrán solicitar un máximo de cuatro bombonas por solicitud.

2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiadas con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

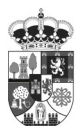
En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	950,00 €
Entre 3 y 4 miembros	1.100,00 €
5 o más miembros	1.200,00 €

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:



Viernes, 22 de mayo de 2026

1.-Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en el municipio de Alcuéscar con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/ as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias, a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2.022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica, en el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata.

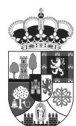
c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

IPREM 2026 (14 PAGAS): 8.400 €

IPREM MENSUAL 2026 (14 PAGAS): 700 €

LÍMITE DE INGRESOS GENERAL

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	120%	840,00 €
2	128%	896,00 €



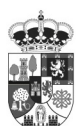
Viernes, 22 de mayo de 2026

3	136%	952,00 €
4	144%	1.008,00 €
5	152%	1.064,00 €
6	160%	1.120,00 €
7	168%	1.176,00 €
8	176%	1.232,00 €
9	184%	1.288,00 €
10	192%	1.344,00 €

d) En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

LÍMITE SI ALGÚN/A MIEMBRO TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O ALGÚN GRADO DE DEPENDENCIA

N.º PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS
1	130%	910,00 €
2	140%	980,00 €
3	150%	1.050,00 €
4	160%	1.120,00 €
5	170%	1.190,00 €
6	180%	1.260,00 €



Viernes, 22 de mayo de 2026

7	190%	1.330,00 €
8	200%	1.400,00 €
9	210%	1.470,00 €
10	220%	1.540,00 €

e) Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

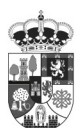
f) A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2.017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

g) Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

En caso de abono de préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual, no se computa como ingreso la cuantía mensual que se abone por ese concepto, con el límite del 50 % del PREM mensual, referido a 14 pagas (350 € en 2026).

3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:



Viernes, 22 de mayo de 2026

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2.006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
- b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
- d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
- e) No cumplir los requisitos recogidos en el Art. 13 de la LEY GENERAL DE SUBVENCIONES, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con las excepciones explicadas en la presente convocatoria pues ese requisito no aparece contemplado en la publicación del DOE relativa a RESOL. de 21 de abril de 2026, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026. En la publicación ni siquiera se exige con respecto a la Entidades Locales destinatarias de los fondos que no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.



Viernes, 22 de mayo de 2026

La decisión será tomada por la Junta de Gobierno Local y la justificación se basa en que la ayuda de suministros mínimos vitales se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.

5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Original DNI del/a solicitante/pasaporte.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los/as miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o



Viernes, 22 de mayo de 2026

certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar. En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de renta, según proceda.

- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- En su caso justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario), y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.
- Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Autorización para obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como estar al corriente de las Obligaciones con la Seguridad Social.
- Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante.



Viernes, 22 de mayo de 2026

Una vez recibida la Primera Solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados a las ayudas para suministros mínimos vitales. Si se agotaran dichos fondos, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente.

Se podrá eximir de solicitar al/a interesado/a aquellos documentos que ya obran en el expediente del Servicio Social de Atención S. Básica, siempre y cuando no haya variado la situación socio-familiar del/a interesado/a y no haya expirado el plazo de vigencia de los documentos y nos conste la situación económica de los últimos tres meses para calcular la carencia de ingresos económicos.

En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.

Aclaraciones a la documentación a presentar:

Con respecto al Documento Nacional de Identidad del/a solicitante o pasaporte, señalar:

El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En el caso de refugiados/as, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.



Viernes, 22 de mayo de 2026

En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.

- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.

En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.

En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse:- Copia compulsada de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.

En situación de parejas con cese de la relación y con hijos en común, deberá aportar:

-Copia compulsada de medidas paterno-filiares mediante convenio regulador o documento notarial.

-Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres meses anteriores y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.

En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.

-Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.

Asimismo deben presentar original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso, se deberá presentar:

- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

- Justificantes Bancarios del Abono de dichos recibos.

- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Alcuéscar tanto para las facturas de butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua que se presenten.



Viernes, 22 de mayo de 2026

En el caso de Facturas de Gas butano, se deberá presentar:

- Facturas de Gas Butano originales, donde aparezca reflejado los datos identificativos del solicitante y el domicilio del suministro.
- Justificante de abono de la Factura.

5. Expediente de Tramitación, Resolución del Procedimiento y plazos.

1.-Una vez recibida la Primera Solicitud, el Servicio Social de Atención Social Básica realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos. Si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Durante la tramitación de los expedientes, los/as solicitantes deberán comunicar, de forma inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad de convivencia que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

3.- Completado el expediente, el Servicio Social de Atención Social Básica emitirá la correspondiente Informe, donde indique si es o no favorable para ser beneficiario de la Ayuda por Suministros de Mínimos Vitales.

4.- Una vez recibido el Informe del Servicio Social de Atención Social Básica, por parte de Intervención se emitirá Informe de Fiscalización del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social.

5.- Si son favorables los Informes Servicio Social de Atención Social Básica y el Informe de Fiscalización, se dará traslado a la Junta de Gobierno Local.

6.- La Junta de Gobierno Local aprobará la Solicitud presentada y asignará el importe máximo que atendiendo a los miembros de la Unidad Familiar le corresponda, importe que no tiene por qué ser definitivo, pues variará atendiendo al número total de solicitantes, unidades familiares a atender y a la variación de las circunstancias socio- familiares.



Viernes, 22 de mayo de 2026

7.- Las siguientes solicitudes de la misma unidad familiar serán informadas favorablemente por Servicio Social de Atención Social Básica y la Intervención, no necesitando pasar otra vez por Junta de Gobierno Local y concediéndose directamente en virtud de esos informes, mediante Resolución de Alcaldía.

8.- La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si no lo fuera, se podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes.

9.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Alcuéscar para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el/la solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

10. Si no fuera favorable el Informe de Fiscalización de la Interventora del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Autonómica, Estatal y Local) y de las Obligaciones con la Seguridad Social, será la Junta de Gobierno Local la que estudie y acuerde que la ayuda de suministros mínimos vitales se otorgue a los solicitantes aunque no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, analizando caso por caso y teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y económicas en la que se encuentra el solicitante, pues si no se concede la ayuda solicitada puede conllevar la paradoja de incrementar aún más la exclusión social de estas personas que es exactamente la finalidad que se persigue evitar con estas ayudas.



Viernes, 22 de mayo de 2026

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

1.- Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.

El procedimiento se iniciará, a solicitud del/a interesado/a, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I. Las instancias se dirigirán al Ayuntamiento de Alcuéscar y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30/11/2.026 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

Este plazo puede ser objeto de ampliación hasta el 31/12/2.026, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local si existe subvención disponible para tal fin a esa fecha.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al/a interesado/a para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. (Pero están exentas de tributación)



Viernes, 22 de mayo de 2026

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1.982, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Original DNI del/a solicitante/pasaporte.
- Certificado de convivencia / empadronamiento colectivo.
- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.
- En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la Unidad de convivencia mayores de 18 años.
- En su caso, nóminas de los 3 meses anteriores a la solicitud de la ayuda de todos los/as miembros de la unidad de convivencia que hayan trabajado en ese periodo.
- Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de personas integrantes de la unidad familiar. En su caso, declaraciones trimestrales de ingresos (personas autónomas) y/o Declaración de renta, según proceda.
- En caso de que figuren períodos de alta como trabajador/a por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- En su caso justificante de gastos de hipoteca o alquiler (contrato y último recibo de pago, recibo bancario), y/o documento que acredite la ocupación de la vivienda: contrato alquiler, documento de cesión de vivienda, etc.
- Certificado o resolución del grado de discapacidad y dependencia de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de prestaciones de la Seguridad Social de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia.



Viernes, 22 de mayo de 2026

- Certificados de prestaciones del SEPE de todos/as los/as miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.
- Autorización para obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las Obligaciones Tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como estar al corriente de las Obligaciones con la Seguridad Social.
- Cuando en la solicitud se indique que se está afrontando el pago de un préstamo hipotecario sobre la vivienda habitual, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura del préstamo y de un recibo de pago bancario de alguno de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud. Si no se aportara esta documentación, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.
- Cuando en la solicitud se indique que algún miembro de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, deberá aportarse copia compulsada de la correspondiente resolución de reconocimiento. Si no se aportara, no se tendrá en cuenta tal circunstancia a la hora de resolver.

Asimismo deben presentar original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso, se deberá presentar:

- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.
- Justificantes Bancarios del Abono de dichos recibos.
- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Alcuéscar tanto para las facturas de butano como para el pago de las facturas ya pagadas de luz y agua que se presenten.

En el caso de Facturas de Gas butano, se deberá presentar:

- Facturas de Gas Butano originales, donde aparezca reflejado los datos identificativos del solicitante y el domicilio del suministro.
- Justificante de abono de la Factura.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.



Viernes, 22 de mayo de 2026

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Medios de notificación o publicación

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1.982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos Europeo (UE 2.016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2.016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos) al ser los/as destinatarios/as de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

Alcuéscar, 19 de mayo de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE

